

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" contra JAIRO ANTONIO IMITOLA MARTINEZ. Rdo. 2020-00115-00.

En memorial que presentado vía correo electrónico el 8 de agosto del presente año, la doctora VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO, actuando en mi calidad de representante legal de ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S., a su vez, apoderada de la parte demandante COOPERATIVA COOPHUMANA, por medio del presente escrito solicita lo siguiente:

1. Se reconozca personería jurídica a la sociedad apoderada ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S para que actúe dentro del proceso de referencia, tal como consta en el poder y anexos relacionados en PDF.
2. Se allegue al correo electrónico de notificación asesoriaydefensasas@gmail.com LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL con todas y cada una de las actuaciones del proceso de referencia, para poder tener acceso como nuevos apoderados.
3. Se elabores y radiquen oficios de embargo ante la pagaduría correspondiente, al igual que las entidades bancarias a fin de que las pretensiones del proceso no sean ilusorias.
4. SE DECRETE EL REMANENTE en el proceso siguiente: ✓ DEMANDADO: IMITOLA MARTINEZ JAIRO ANTONIO DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA RADICADO: 20001400300620190079100 DESPACHO: 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR- ANTES JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR. CORREO: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por su parte el doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA, apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico el 30 de agosto de 2.022, RENUNCIA al poder otorgado por el señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO o COOPHUMANA.

Revisada la solicitud y por ser procedente de acuerdo a lo señalado en los artículos 76 y 466 del Código General del Proceso se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE LA RENUNCIA AL PODER presentada por el doctor LUIS VICENTE MEJIA PEDRAZA como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO o COOPHUMANA.

SEGUNDO: RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante a la sociedad ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL S.A.S representada por la doctora VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO .

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado en el proceso donde es DEMANDADO: IMITOLA MARTINEZ JAIRO ANTONIO DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA RADICADO: 20001400300620190079100 DESPACHO: 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR- ANTES JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR. CORREO: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Limítese el embargo hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$48.580.285,00. Por secretaria Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ